

## PRONUNCIAMIENTO N.º 10 - CD-JUSDEM-2021

La Asociación de Jueces para la Justicia y la Democracia – JUSDEM, frente a los recientes acontecimientos públicos, se dirige a la opinión pública a fin de manifestar lo siguiente:

1. Nuestra Carta Magna reconoce la separación de poderes y la función que tiene cada uno, correspondiendo al Poder Judicial ejercer la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes, reconociendo para ello la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, y el derecho de toda persona de formular análisis y críticas a las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

En ese orden, es de singular preocupación la situación surgida en torno a la acción de amparo promovida contra la elección de miembros del Tribunal Constitucional, en cuyo marco la Jueza Amparo Soledad Blácido Blas dictó una medida cautelar ordenando al Congreso de la República la suspensión provisional de la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional programada para el 07 y 08 de julio de 2021.

2. Lo antes señalado, constituye el ejercicio de una atribución que la Constitución y el Código Procesal Constitucional otorga a la Magistrada en mención, y si alguna de las partes discrepa con lo resuelto, puede interponer los recursos que la ley confiere, pues el derecho a la pluralidad de instancias es una de las garantías del debido proceso, que es reconocida por la Constitución Política.

Lo anterior debe tenerse en cuenta al evaluar la labor jurisdiccional, ya que, si bien las resoluciones judiciales son susceptibles de análisis y crítica, ello debe ajustarse estrictamente a los alcances propios de la decisión, sus repercusiones y su coherencia o no con el sistema jurídico, sin necesidad de entrar en consideraciones sobre la persona del magistrado, menos recurriéndose al uso de palabras denigrantes a su condición de mujer.

En tal sentido **RECHAZAMOS** los adjetivos vertidos por el ciudadano José Luna en agravio la Magistrada citada, pues todos los Jueces de la República sin distinción, merecen respeto de la ciudadanía, más aún de aquéllos que ejercen un cargo de elección popular, pues tal cargo no le otorga la facultad de insultar y denigrar a nadie, y menos a una mujer Jueza de nuestro país.



Asociación de Jueces para la  
Justicia y Democracia  
JUSDEM

De otro lado, si bien la Oficina de Control de la Magistratura ostenta facultades disciplinarias y preventivas para velar por el desempeño funcional regular de los Magistrados y Auxiliares de Justicia, es su deber ejercitarlas observando principios constitucionales. Por lo que siendo así, **EXPRESAMOS** nuestra preocupación ante la forma en que dicho órgano de control ha realizado la visita extraordinaria, al Despacho de la Jueza Blásido Blas, y la manera como ésta ha sido publicitada, pues lejos de reflejar en la opinión pública la presunción de legalidad en su actuar jurisdiccional, viene generado en parte de la ciudadanía una sensación contraria, al haber actuado como si mediaran actos ilegales, situación que no resulta ser evidente en el presente caso, dado lo incipiente del procedimiento disciplinario iniciado, más aún, cuando el órgano de control del Poder Judicial cuenta con diversas prerrogativas y herramientas que le permitirían ejercer sus funciones, sin generar esa sensación de afectación a la independencia de los Jueces de la República.

Tal proceder, en el contexto del control constitucional que viene efectuando la acotada Jueza en el ejercicio de sus funciones y prerrogativas que le franquea el ordenamiento jurídico, constituiría una presunta afectación a la independencia jurisdiccional, cuya defensa no sólo corresponde al órgano de control, como a todos los poderes del Estado, sino que con entereza y valor viene asumiendo la judicatura peruana, pues, a pesar de las presiones de ciudadanos que ejercen política en el país, los Jueces resolvemos los diversos conflictos que se ponen a nuestro conocimiento conforme a la Constitución y la ley.

3. Asimismo, en estricta observancia a la división de los poderes y a que en un Estado Democrático Moderno no hay espacio exento de control constitucional, **INVOCAMOS** a los Congresistas de la República, no sólo a tener en consideración lo dispuesto por el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sino también a atender lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la que a través de sus redes sociales ha manifestado su preocupación a la comunicación que emitieron para continuar la sesión y votación para la designación de Magistrados del Tribunal Constitucional, pese a la resolución judicial que ordena suspender dicho proceso.
4. Por último, **EXHORTAMOS** a la ciudadanía a ser respetuosos de los fallos judiciales, y de ser el caso, hacer uso de la garantía constitucional a la doble instancia en caso de estar disconformes con lo resuelto por los Jueces de la República, pues en un Estado Constitucional de Derecho, como es el que impera en nuestro país, ninguna autoridad ni poder está exento de control constitucional en el ejercicio de sus funciones.

Lima, 08 de julio de 2021.